

20 ABR. 2015

AL JUZGADO

Aquest document s'ha presentat
avui entre les 9 i les 15 hores

Lluís Fusté Mercadé, abogado, en el recurso ordinario ~~que se sigue en este~~
Juzgado con el número 335/2014, contra actos del Excmo. Ajuntament del Vendrell,
como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por este Letrado se presento escrito en el que 8 personas más, aparte del Sr Lluís Jaime López, que anteriormente habían comparecido ante este Juzgado formando parte de un grupo superior de mas de 80 personas, a quienes no habiéndose procedido a la iniciación de las presentes actuaciones pudieran en el mismo procedimiento, o en otros individuales, comparecer a los fines de preservar su derecho a recurrir. Por este Juzgado en fecha del dia 10 de abril último en Diligencia de Ordenación se nos indica contestando la anterior solicitud que.....no se puede otorgar plazo ni señalar fecha en el presente recurso para que por estas personas que se indican en el referido escrito se otorgue designa apud acta, ya que no ostentan la condición de parte, y por tanto deberán efectuarlo ante cualquier Juzgado con anterioridad a la interposición del recurso o, una vez interpuesto, deberá ser el Juzgado que conozca del recurso el que señale plazo o fecha para que se otorgue dicha designa.

Ante tal comunicación a esta parte quisiera que se nos **aclarara el contenido del tercer párrafo de dicha Diligencia de Ordenación de fecha 10 de abril 2015, donde empieza “ El anterior escrito presentado por el Letrado D. Lluís Fusté Mercadé ...”**, puesto que en el postrer supuesto es efectivamente en el que nos encontramos en la sustanciación del presente recurso, es por ello que con todo el respeto solicitaríamos tal aclaración a los fines de que dichos señores pudieran ejercitar su voluntad de recurrir la acción proseguida por la Administración demandada y que en el fondo es idéntico objeto del que se sigue a instancias del señor Lluís Jaime López ; y para el supuesto de que no fuera posible la acumulación y estando en termino para poder concurrir ante esta Jurisdicción todos estos señores cada uno en su particular recuso y tal derecho deviene de su inclusión en la demanda inicial, solicitaríamos se procediera a dicha aclaración para actuar en su consecuencia,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito de aclaración a los fines de poder actuar en su consecuencia.

En Tarragona, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Signat: Lluís Fusté Mercadé

Col. 659 ICAT

